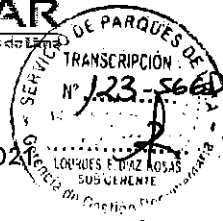




MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 024 -2021

Lima, 14 JUN 2021

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

**VISTO:**

El expediente N° 2021-000023/SERPAR LIMA sobre valorización del área de 8.30 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada de Lote Único para Uso Residencial de Densidad Media (RDM) del terreno de 415.00 m<sup>2</sup>, ubicado en Av. San Martín (antes General Castilla) N° 451 y 453, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, seguido por ESTHER YRIGOYEN BIELICH (DNI 07853965), con domicilio fiscal en Av. Casimiro Ulloa N° 360, Dpto 101, San Antonio, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es requisito indispensable para la expedición de la Resolución de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada cumplir, previamente, con abonar al Servicio de Parques de Lima el valor del aporte reglamentario para Parques Zonales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación: Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decretos Leyes N°s 18898 y 19543 y en la Ordenanza N° 836;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 8.30 m<sup>2</sup> por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada de Lote Único para Uso Residencial de Densidad Media (RDM) del terreno de visto, según Certificado de Zonificación y Vías N° D000506-2021-MML-GDU-SPHU de 20.05.2021, Partida N° 11048716 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de S/ 5,043.30 (Cinco mil cuarenta y tres con 30/100 Soles), empleándose en su formulación el arancel aprobado por R.M. N° 266-2020-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 021-2021/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 02 de junio de 2021;

Que, el inciso j) del artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA faculta, a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución;

Que, de conformidad con los vistos de la Subgerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para el ejercicio de este servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986, la Ordenanza N° 1784-2014 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la valorización del área de 8.30 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada de Lote Único para Uso Residencial de Densidad Media (RDM) del terreno de 415.00 m<sup>2</sup>, ubicado en Av. San Martín (antes General Castilla) N° 451 y 453, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 5,043.30 (Cinco mil cuarenta y tres con 30/100 Soles





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, a ESTHER YRIGOYEN BIELICH (DNI 07853965), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contado a partir del día siguiente de notificada, deposite el monto aprobado en la cuenta corriente N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., debiendo presentar el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente o remitir el voucher al correo electrónico [rhuapaya@serpar.gob.pe](mailto:rhuapaya@serpar.gob.pe) para que se tramite el Recibo de Pago o cancelar el monto de la valorización en la Subgerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o Cheque Certificado, a nombre de SERPAR LIMA o SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

Vencido el plazo, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

**TERCERO.** - En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habilitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habilitación Urbana detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales, este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.

**CUARTO.** - Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**QUINTO.** - La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Barranco en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, lo cual constituye requisito para gestionar la correspondiente Resolución de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Abog. Raquel Antuanet Huápaya Porras  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario  
  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° 123-5660  
para conocimiento y fines cumpro con  
Transcribir:.....  
Atentamente, 14 JUN 2021  
  
LOURDES E. DÍAZ ROSAS  
Sub Gerente de Gestión Documentaria